

Resolución No. 1010

“Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS “ICBF”

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016 de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 1344 del 29 de junio de 2017, emanada de esta Dirección Regional, a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, se le otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, contados a partir de su ejecutoria, para prestar sus servicios en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, para las sedes operativa y administrativa ubicadas en la carrera 17 No. 7-34 local 206 del municipio de Chiquinquirá y en la calle 17 No. 7-24 del municipio de Duitama, respectivamente. Resolución que quedó ejecutoriada el día 30 de junio de 2017.

Que mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2018-721926-1500 de fecha 2018-12-20, la representante legal de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene para las sedes operativa ubicada en la carrera 17 No. 7-34 local 206 del municipio de Chiquinquirá y administrativa y ubicada en la calle 17 No. 7-24 del municipio de Duitama, para lo cual adjuntó:

- Solicitud renovación de licencia de funcionamiento.
- Personería jurídica.
- Estatutos vigentes.
- Certificado de la representación legal vigente.
- Conformación de la junta directiva.
- Listado del personal vinculado al programa.
- Habilitación en salud.
- Concepto sanitario favorable.
- Compromiso de la destinación de los recursos.
- Presupuesto aprobado.
- Compromiso de la destinación de los recursos.
- Dictamen del revisor fiscal y estados financieros.
- Documentos del revisor fiscal.
- Declaración anual del impuesto de renta.
- Declaración mensual de retención en la fuente.
- Declaración de industria y comercio.
- Declaración de impuesto predial.
- Proyecto de atención institucional (PAI).

Que revisada la documentación presentada por el equipo interdisciplinario de la Regional Boyacá conformado para la expedición de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a la representante legal de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, a través de oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2019-019716-1500 de fecha 2019-01-16, se le pidió aportar concepto sanitario legible para el inmueble en el que funcionaría la sede operativa, pues el allegado no lo estaba y copia del diploma o acta de grado de la contadora y del revisor fiscal, por la misma causa, ilegibilidad de los diplomas adjuntados.

Que con escrito de fecha 28 de enero de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2019-039586-1500 de fecha 2019-01-28, la representante legal de la asociación en mención envió lo solicitado en documento anterior.

Que a través de correo electrónico de fecha 11 de abril de 2019, a esta institución además se le pidió, Plan de Atención Institucional "PAI" con documento de aprobación, debido al cambio de lineamientos.

Que por escrito de fecha 15 de abril de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2019-212097-1500 de fecha 2019-04-22, por esta fundación se atendió el precedente requerimiento.

Que los días 24 y 25 de abril de 2019, parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede operativa ubicada en la carrera 17 No. 7-34 local 206 del municipio de Chiquinquirá de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos - administrativos, aplicando para ello el instrumento para la modalidad, Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, con población, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, toda vez que, la verificación de los requisitos legales y financieros, se hizo por el abogado y la contadora de este equipo en esta Regional sobre los documentos presentados por esta asociación.

Que con Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2019-043022-1500 de fecha 2019-05-06, esta Dirección, envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que, entrando en materia en este instrumento de verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos, legales, técnicos - administrativos, y financieros, para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

Componente jurídico: Cumple.

Componente Financiero: La Asociación Creemos en Ti cumple con los requisitos financieros exigidos para el proceso de renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad de Apoyo Psicológico Especializado.

Componente Proceso de Atención: De acuerdo con la revisión de requisitos Técnicos exigidos con la normatividad vigente y la Modalidad de atención, se verifica en la visita, que la Asociación Creemos en Ti cumple con los requisitos requeridos para la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en intervención de apoyo psicológico especializado.

Componente Administrativo: Una vez verificado los requisitos del componente administrativo, se evidencia que la entidad cuenta con el talento humano requerido para el desarrollo de la modalidad, según lo establecido en el Lineamiento Técnico vigente. Así mismo, la sede operativa cuenta con la dotación de las áreas y elementos institucionales requeridos para la modalidad.

Para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento se procede con la verificación de los requisitos con fundamento en los lineamientos Técnicos del Modelo y Modalidades para la Atención de los Niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados V6 del 18 de diciembre de 2018.

En el acápite concepto:

Una vez efectuada la revisión documental y visita de verificación de requisitos de la sede Operativa de la Asociación Creemos en Ti del servicio complementario Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, ubicada en la Calle 17 No. 07 - 34 oficina 206 en el municipio de Chiquinquirá, por parte de los profesionales designadas por la Directora del ICBF Regional Boyacá para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los componentes; Legal, Financiero, Proceso de Atención y Administrativo, establecidos en el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados V6 y según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y demás normatividad establecida en el presente instrumento, se evidencia que se da cumplimiento a los requisitos requeridos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, por lo que se emite concepto FAVORABLE para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: Calle 17 No. 07 - 34 Oficina 206, Edificio Balcones de la Balsa, municipio de Chiquinquirá; Sede Administrativa: Calle 17 No. 7 - 24 Barrio Manzanares, municipio de Duitama; Capacidad de atención instalada: 144 sesiones mensuales; Población objeto: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; Modalidad: Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado.

Que verificado entonces que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para manejar en esta sede la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, con población, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, viable resulta el que a ella se le renueve la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene, por otra de este mismo tipo, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. **830.051.999-1**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998 de la Dirección Regional Santa Fe de Bogotá, por una con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la licencia de funcionamiento:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado.
Capacidad de Atención Instalada:	144 sesiones mensuales.
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
Dirección del inmueble de la sede operativa:	Calle 17 No. 7 - 34 Oficina 206, edificio Balcones de la Balsa de Chiquinquirá, Boyacá.
Dirección del inmueble de la sede administrativa:	Calle 17 No. 7 - 24 barrio Manzanares de Duitama, Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga solo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad, Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, con población, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, en los inmuebles ubicados en la calle 17 No. 7 - 34 Oficina 206, edificio Balcones de la Balsa de Chiquinquirá, Boyacá, como sede operativa y calle 17 No. 7 - 24 barrio Manzanares de Duitama, Boyacá, como sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy 22 MAYO 2019



GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Eddy Yalixa Paredes Lago - Profesional Universitario - Grupo Jurídico
Proyectó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional

RESOLUCIÓN

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), compareció la señora, **ANA PATRICIA VARGAS ANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.130.056, de Bogotá, en su condición de Representante Legal ASOCIACION CREEMOS EN TI, identificada con NIT No. **830.051.999-1**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1010 de 22 de mayo de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento Bienal; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: Calle 17 calle No. 7-34 oficina 206 edificio Balcones de la Balsa de Chiquinquirá, Boyacá; Sede Administrativa: Calle 17 No. 7-24 Barrio Manzanares de Duitama, Boyacá; Capacidad de atención instalada: 144 sesiones mensuales; Población objeto: Niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; Modalidad: Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado. Resolución de la cual se la hace entrega en original.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La Notificada



ANA PATRICIA VARGAS ANGEL

Quien Notifica,



JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

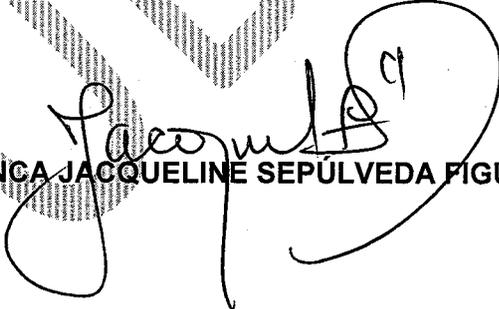
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 1010 del 7 de mayo de 2019, emanada de la Dirección Regional Boyacá del ICBF, por la cual "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento" Bienal por el término de dos (2) años a la ASOCIACION CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en Población Objeto de Atención; Niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, se le notificó personalmente a la representante legal suplente de la ASOCIACION CREEMOS EN TI, el día 25 de junio de 2019, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 26 de junio de 2019, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA